

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 215

TEGUCIGALPA: 22 DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.143

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Informe presentado al Congreso de la República por el Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Gobernación—(Concluye).

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 78.75—Se confiere un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 111.55—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se admite al Coronel don Leonte Córdova su renuncia del empleo de Comandante de Armas de Ocotepeque—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 290.25—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

INFORME

presentado al Congreso de la República por el Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Gobernación.

[Concluye]

HOSPITAL GENERAL DEL NORTE

En el mes de julio de 1900, por iniciativa del Gobernador Político de Cortés, que lo era entonces el Coronel don Pilar Martínez, se abrió en San Pedro Sula ese nuevo asilo de caridad, con los recursos procedentes de las donaciones voluntarias de los vecinos de aquella ciudad y de la contribución de las Municipalidades del departamento.

Como era natural, al principio hubo graves dificultades para la debida organización; pero se vencieron con la constancia y buena voluntad, que tanto valen en cualquiera obra que se emprende con laudables y nobles fines. Solicitada oportunamente la protección del Estado, se emitió el decreto legislativo de 28 de marzo anterior, por el cual se crea un módico impuesto para su sostenimiento. Desde entonces pudo considerarse asegurada su existencia; y en efecto, se han pedido buenas ca-

mas, estilo americano, y todos los demás útiles y enseres indispensables.

El edificio que ocupa es poco adecuado para su objeto, por no tener salones amplios, ni reunir otras condiciones esenciales para la higiene y buena distribución del servicio. Ha suplido temporalmente la falta de otro mejor, que no podía improvisarse; pero poco á poco se irá mejorando, construyéndose nuevos departamentos, con arreglo á un plan científico, en el sitio contiguo, que tiene suficiente capacidad y está bien situado.

El número de enfermos asistidos fué de 687, quedando curados 642 y muertos 20, quedando en el Establecimiento 25 el último de julio.

Las operaciones de Cirugía practicadas arrojan un total de 337, siendo 242 mayores, y el resto, ó sean 95, de Cirugía menor.

Por estos datos puede juzgarse de la utilidad que presta y está llamado á prestar ese Establecimiento.

Es de justicia consignar que la Junta Directiva, presidida por el Gobernador Político, General don Luis Alonso Barahona, se empeña con entusiasmo en la buena marcha del Hospital; y que el Director, don George D'Avide de Lussignan, sirve satisfactoriamente su honroso cargo.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Ha continuado prestando importantes servicios á la Administración la Tipografía Nacional, llenándose las exigencias del servicio público con la mayor prontitud y esmero. Ese Establecimiento es, en su género, uno de los mejores de Centro-América, y de sus prensas salen trabajos de verdadero mérito, lo cual se ha demostrado por los premios de 1.ª clase que han obtenido en las Exposiciones, con especialidad en la última que tuvo lugar en Buffalo.

Se hicieron en el año próximo pasado reparaciones importantes al edificio, que había sufrido algunos desperfectos con motivo de los temblores. El gasto de esa obra ascendió á \$ 850.00.

La marcha del Establecimiento ha sido satisfactoria, debido en mucho á la energía y actividad del nuevo Director, don Manuel M. Calderón, quien se esfuerza por establecer en él un régimen estricto de orden y de trabajo, siguiendo en ese punto el buen sistema de su autecesor, don Rafael Maradiaga, que renunció de su cargo por justos motivos.

En el mes de marzo último se aprobó, con carácter provisional, el Reglamento Interior, cuya falta se hacia sentir, y con el cual se han mejorado el buen servicio, el régimen y la disciplina del Establecimiento. Se han organizado las cinco secciones indicadas en el citado Reglamento, poniendo como Jefe de cada una de ellas al empleado más idóneo y

de reconocida competencia por su buen comportamiento anterior.

Cuenta la Tipografía con buenos tipos de letra y materiales considerables, pero en parte deteriorados por su uso tan continuo. Por ese motivo, y para ensancharlo convenientemente, se trata de renovarlos, y con tal objeto se hicieron oportunamente los pedidos al exterior: uno de tipos para trabajos de estadística de mayor capacidad, con todos los útiles necesarios, y otro de papel para periódicos y folletos.

Los trabajos oficiales suman 1.258 impresiones, con 2.057.102 ejemplares, cuyo valor total es de \$ 32.695.14½.

A pesar de lo reducido del personal y de las faltas por enfermedades y licencias en el año económico anterior, se atendieron con puntualidad los trabajos particulares, sin perjudicar en lo más mínimo los trabajos del Gobierno. Suman esos trabajos 571 impresiones, con 596.741 ejemplares. Valen \$ 2.760.87, ó sea \$ 953.27 más que en el año anterior.

La existencia de papel en 1.º de agosto de 1900 valía \$ 18.617.70. Las entradas hasta el 31 de julio de 1901 valen \$ 12.637.00. Suman \$ 31.254.70.

Las salidas del almacén fueron así: valor consumido en impresiones oficiales y particulares, \$ 9.700.75; valor de las remisiones á Juticalpa, Santa Rosa y Choluteca, para los periódicos semioficiales, \$ 238.00; valor del prestado á particulares, \$ 204.00; valor del suplido á la "Prensa Popular," y que ha devuelto últimamente, \$ 450.50. Suman \$ 10.593.25.

La existencia en 31 de julio de 1901 era, según esas cifras, de \$ 20.661.45.

La existencia de útiles y materiales en el almacén, el 1.º de agosto de 1901, valía \$ 3.123.00, que, con las entradas en el año, da un valor total de \$ 3.220.00. Las salidas valen \$ 466.50; siendo la existencia en 31 de julio de \$ 654.50.

El movimiento rentístico fué como sigue:

Ingresos:—Producto de los trabajos oficiales, \$ 32.695.14½; producto de los trabajos particulares, \$ 2.760.87; producto de anuncios y suscripciones, \$ 825.30; total de ingresos, \$ 36.281.31½.

Egresos:—Pagado por sueldos ordinarios, \$ 15.923.11; por gastos ordinarios, \$ 120.00; por honorarios y gastos de administración, etc., \$ 578.95; por papel, \$ 9.700.75; por material de imprenta, \$ 466.50. Total, \$ 26.789.31; dejando un saldo á favor del Establecimiento de \$ 9.492.00.

ENCUADERNACIÓN

Este Taller, que es una dependencia de la Tipografía, sigue con la debida regularidad y cuenta con suficiente cantidad de materia-

los. Sus productos dan lo necesario para el sostenimiento.

Trabajos oficiales: se han encuadernado 33.104 volúmenes á la rústica y 1.154 en pasta, siendo su valor \$ 3.045.56. Trabajos particulares: se han encuadernado 609 volúmenes en pasta y 4.603 á la rústica, con un valor de \$ 1.065.75.

Los trabajos oficiales y particulares suman 37.707 encuadernaciones á la rústica y 1.763 en pasta, formando un total de 39.470 trabajos, que valen \$ 4.111.25.

MOVIMIENTO RENTÍSTICO. — *Ingresos.* — Por producto de trabajos oficiales, \$ 3.045.50; por trabajos particulares, \$ 1.065.75, ó sea \$ 521.25 más que en el año anterior. Suman \$ 4.111.25.

Egresos. — Pagado por sueldos, \$ 1.956.75; por gastos, \$ 80.00; por materiales, \$ 1.025.20. Suman \$ 3.061.95; quedando un saldo á favor de la Encuadernación por \$ 1.039.30.

La existencia del almacén de la Encuadernación, en 1.º de agosto, valía \$ 3.086.87½.

Las entradas hasta el 31 de julio, valen \$ 2.993.20. Suman \$ 6.080.07½. Las salidas valen \$ 1.236.70.

La existencia en 31 de julio de 1901 vale \$ 4.843.37½.

RESUMEN

El movimiento general de Imprenta y Encuadernación se demuestra así:

Ingresos.....	\$ 40.392.56½
Egresos.....	29.851.26
Saldo.....	10.541.30½

Según los inventarios de estas oficinas, valen:

La Tipografía.....	\$ 58.676.09
La Encuadernación...	6.120.87½
Total.....	\$ 64.796.96½

ESTADÍSTICA NACIONAL

Como en años anteriores, se ha prestado á la Oficina Central del ramo todo el apoyo necesario para que pueda llevar á cabo su importante cometido.

El informe anexo, presentado por el Director, contiene todos los datos para que forméis el debido concepto de lo que se ha hecho durante el año.

Cuatro son las secciones regularmente organizadas: Registro Civil, Movimiento Pecuario, Rentas Municipales y Criminalidad; pero los datos correspondientes no siempre pueden obtenerse con exactitud y oportunidad, con motivo de que las oficinas encargadas de remitir los datos lo hacen con mucha informalidad.

Ese grave inconveniente sólo puede remediarse con una Ley de Estadística, completa y detallada, que determine las funciones de las oficinas subalternas, y establecer medios eficaces para que la Oficina Central pueda cumplir euérgicamente sus disposiciones, puesto que la práctica de varios años ha demostrado hasta la evidencia que las simples excitativas de aquel Centro, sin ninguna sanción, son casi inútiles.

En el mes de julio último se acordó levantar el Censo General de la República; y la Dirección del ramo ha tomado en esta vez el mayor empeño para que sus trabajos obtengan el mejor éxito posible, dictando al efecto las órdenes é instrucciones necesarias y enviando los cuadros en que deban recogerse los datos en cada localidad.

Se estudia actualmente un proyecto de ley sobre Estadística, formulado por el Director con vista de las leyes vigentes en otros países; y se procurará hacer la iniciativa correspondiente, para que el Congreso, con detenido estudio y meditación, llene el vacío ó deficiencias que se notan en la ley vigente, á fin de que los trabajos estadísticos marchen con regularidad y se obtenga de ellos el debido provecho. Conforme al plan de ese proyecto, podrán establecerse sin mayores esfuerzos las secciones siguientes: una de Demografía, comprendiendo el Censo General, el movimiento civil, inmigración y emigración, criminalidad, enfermedades dominantes en el país, etc., etc., y el movimiento intelectual; una agrícola industrial, que comprenderá: el catastro, con las clasificaciones correspondientes; la riqueza y el movimiento hipotecario; la división y demarcación territorial administrativa, con sus subdivisiones; las diversas industrias ya desarrolladas ó que puedan desarrollarse, y el movimiento pecuario; una sección comercial, que abarcará: la importación y exportación, con todos sus detalles; bancos y casas de comercio que se dedican á negocios de banca, para el movimiento de la circulación monetaria, acuñación y deuda pública; una sección administrativa, para conocer el estado económico y rentístico nacional, propiedades, ingresos y egresos, oficinas y empleados nacionales, subvenciones, patentes, obras públicas; y la estadística escolar, postal y de telégrafos.

Organizada en esta forma y con el personal suficiente, la Estadística será entonces un auxiliar poderoso para la Administración, la cual tendrá datos exactos, ó muy aproximados por lo menos, para que sirvan de base á las disposiciones que deban dictarse.

ARCHIVO NACIONAL

Este Centro, de tan reconocida utilidad, se ha atendido debidamente, procurando legajar, coleccionar y arreglar, con las separaciones necesarias, la correspondencia y documentos que allí se custodian.

Los manuscritos, libros y periódicos se conservan en buen estado, debido al esmero con que son atendidos. En los casos de consulta, que de día en día son más frecuentes, se cuida escrupulosamente de que no haya extravío de documentos y de que los interesados no les causen ningún daño.

Durante el año administrativo se legajó toda la correspondencia que remitieron los Ministerios de Relaciones Exteriores y de la Guerra, resultando 768 legajos, los cuales fueron colocados en la sección correspondiente.

En el nuevo Índice de Tierras, impreso últimamente, quedan incluidos todos los títulos que se han librado desde la fecha del último informe de aquella oficina.

La honradez y laboriosidad del actual Director, don Gonzalo Guardiola, son la mejor garantía de que ese Centro irá mejorando y de que no podrán extraviarse los valiosos documentos que allí existen.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Va, como anexo, un índice completo de todos los acuerdos y resoluciones dictados por el Poder Ejecutivo en este Ramo, para que, por ese medio, os forméis completo juicio de todos sus actos de alguna importancia. Todos se encuentran dentro del límite de las facultades constitucionales, y los relativos á gastos están dentro de la Ley de Presupuesto.

CONCLUSION

He terminado, señores Diputados, la breve relación de los trabajos de las Secretarías que están á mi cargo; y sin que abrigue pretensiones de ningún género, confío en que os servirá para ver los sanos propósitos y la política de honradez y lealtad seguida por el actual Mandatario de la República.

Servíos aceptar las seguridades de mi respeto y alto aprecio.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1902.

CÉSAR BONILLA.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 78.75.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 78.75, que se entregarán á doña Victoria A. de Villafranca en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 31 de julio último, ha dado á los quince jóvenes que ingresaron como alumnos á la Escuela de Contabilidad Fiscal por cuenta del Ministerio de la Guerra y conforme á lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del corriente año. Esta erogación corresponde á los siete primeros días del corriente mes, en cuya fecha quedó de hecho fenecida la contrata antes mencionada.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se confiere un grado militar.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1901.

En atención á la honradez y aptitudes del Sargento de Artillería don Máximo Núñez Corea; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Subteniente de Artillería, debiendo extenderse su correspondiente despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 111.55.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 111.55, que se entregarán al Comandante de Armas de Nacaome para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

CENTRO-AMERICA

35

<p>Se autoriza el gasto de \$ 100.00.</p> <p>Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la erogación de \$ 100.00, que se entregarán en esta capital al Coronel don Leonte Córdova para sus gastos de traslación desde la plaza de Ocotepeque á esta misma capital, á donde ha sido llamado por el Ministerio de la Guerra para asuntos del servicio. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 24.00.</p> <p>Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de dos ataúdes en que se dió terraje á los cadáveres de los soldados Anastasio Elvir y Estanislao Cruz, muertos en servicio del Gobierno en la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 50.00.</p> <p>Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Coronel don Francisco Cardona, en esta capital, para el desempeño de una comisión militar que se le ha confiado.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>
<p>Se autoriza el gasto de \$ 16.00.</p> <p>Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 16.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que compre cuatro libros en blanco, que servirán en la oficina de aquella Comandancia.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 10.00.</p> <p>Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado Lucas Lemus, muerto al servicio del Gobierno en la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 290.25.</p> <p>Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar el gasto de \$ 290.25, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Santa Rosa para que pague el valor de 129 vestidos uniformes que ha mandado fabricar para uso de los soldados de la guarnición y demás puestos militares de aquella plaza. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>
<p>Se autoriza el gasto de \$ 50.00.</p> <p>Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Subteniente de Artillería don Máximo Núñez Corea, para que se conduzca desde esta ciudad á Puerto Cortés, donde va á prestar servicio como militar. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 12.00.</p> <p>Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Ocotepeque para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del Oficial Rodolfo Zerón, muerto en servicio del Gobierno en la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 5.00.</p> <p>Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 5.00, que se entregarán en esta capital al Comandante 2.º don Alfredo Velásquez, para sus gastos de viaje á Sabana-grande, en cumplimiento de una comisión militar.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>
<p>Se admite al Coronel don Leonte Córdova su renuncia del empleo de Comandante de Armas de Ocotepeque.</p> <p>Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1901.</p> <p>Vista la solicitud en que el Coronel don Leonte Córdova renuncia del empleo de Comandante de Armas de la sección militar de Ocotepeque; y siendo justos y atendibles los motivos en que se funda; por tanto, el Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Resolverla de conformidad, rindiéndole las gracias por sus servicios en aquel empleo.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 10.00.</p> <p>Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver de don J. Santos Ramos, quien falleció cuando desempeñaba accidentalmente la Dirección de la Banda Marcial de aquel puerto.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>	<p>Se autoriza el gasto de \$ 150.00.</p> <p>Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1901.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la erogación de \$ 150.00, que se entregarán al señor don Alejandro Venegas, de esta capital, en pago de la fabricación, á todo costo, de cincuenta kepis, que servirán á los individuos que forman la Banda Marcial de esta ciudad. La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.</p> <p>SIERRA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,</p> <p><i>M. B. Rosales.</i></p>

AVISOS

Juzgado de Paz del pueblo de Soledad.—Veintitrés de octubre de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, haciendo aplicación de los artículos 407, número 4.º, Penal; 33, Constitución; 1.758, 1.760, 1.765 y 1.766, Procedimientos, decretase prisión provisional á José Isabel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Anselmo Flores, en el valle de Santo Domingo, el miércoles 16 del mes en curso, entre las cuatro y seis de la tarde. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno al señor Alcalde auxiliar de la aldea de Santo Domingo, para que proceda á su captura, y el otro al señor agente de policía local para que lo reciba cuando le sea entregado.—Librense requisitorias á los Juzgados donde se presume que puede ser habido, haciéndose extensible á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que, al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, procedan á su captura y remisión con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: bajo, grueso, trigueño, carirredondo, pelo negro liso, ojos negros, sin barba, viste sencillo, descalzo.—Para notificarle el presente auto de prisión provisional, lo cito, llamo y emplazo para que se presente dentro de un mes, á más tardar, y de lo contrario se declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala.—Fijese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación.—Notifíquese.—Leopoldo Morales.—Trinidad Palma.—Benito A. Gómez.—Es conforme.—Soledad: 23 de octubre de 1901.—Leopoldo Morales. 11

ROMAN PEREA,

Juez de Paz de Teupacanti, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Encarnación López, á quien se le ha decretado prisión provisional por el delito de homicidio perpetrado en Isidro Murillas la noche del 27 del mes presente. Y no habiéndose podido encontrar al reo indicado para hacerle la respectiva notificación, á Uds. requiero, en nombre de la ley, se dignen capturarlo en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación: de estatura regular, de veinte años, casado, color trigueño, pelo encontrado hacia atrás, carirredondo, lampiño, nariz gruesa, ojos negros, viste pantalón y algodón, descalzo. Artículos 1.765, 1.766, 1.767 y 1.768 del Código de Procedimientos.—Entendida en Teupacanti, á 30 de octubre de 1901.—Román Perea.—Félix Ramírez, Srio. 16

ANDRÉS PUERTO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de Olanchito, á los Jueces de instrucción y de más autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Agustín Martínez, como de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, hondureño, de este vecindario, alto regular, color blanco, pelo crespo, ojos negros,

sin señal visible, descalzo, viste pantalón y camisa, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Andrés Sandoval; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de la ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles del Juzgado de Letras de este departamento, á donde ya se remite su causa. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Olanchito, á los 22 días del mes de octubre de 1901.—Andrés Puerto.—Nicolás Ruiz.—Fabricio Soto. 16

LEONOR MUÑOZ,

Juez de Paz de lo Criminal de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este de mi cargo se instruye información criminal contra Raimundo Betanco, por el delito de violación forzada y con intimidación en la señora Modesta Ríos, de este vecindario; y que al notificársele el procesamiento, artículo 1.650, Procedimientos, se evadió de estas cárceles, á pesar de los exhortos suplicatorios expedidos á las autoridades de los pueblos donde se presume se encuentra. Que con fecha cuatro del mes de noviembre en curso se le decretó prisión provisional, artículos 33, Constitución Política, y 1.758, regla 3.ª, Procedimientos; y que habiéndoselo citado por la tabla del Juzgado para ser notificado, sin saberse su paradero, á nombre de la República, exhorto y requiero á Uds. que si el reo prófugo Raimundo Betanco, de 33 años de edad, soltero, vecino de El Corpus, alto, delgado, calzado de barba, color blanco, ojos medios gateados, descalzo, viste pantalón y camisa de algodón, sin cicatriz visible; y al aparecer en sus jurisdicciones, ordenen su captura, y remitirlo con las seguridades del caso á estas cárceles, y á la orden del Juzgado ó al de Letras, á donde se remitirá la causa. Asimismo se cita, llama y emplaza para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado, después de publicado, para los efectos de ley, bajo apercibimiento que si no lo verifica en el término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que dé lugar conforme á derecho; dirigiéndose esta providencia al Redactor del periódico oficial para su publicación, artículo 1.765, Procedimientos.—Librado en Concepción de María, á 14 de noviembre de 1901.—Leonor Muñoz.—Perfecto Varela.—P. Esquivel. 22

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el día diez y nueve del corriente mes se le ha decretado prisión provisional á Alejandro Valladares Medina, por el delito de lesión ejecutada en la persona de Bernabé Saucada, el domingo tres del mismo, como á las ocho de la noche, en el centro de este pueblo; y no habiendo sido capturado ni presentado para notificarle los autos de prisión y procesamiento, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que si aparece en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á las órdenes de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, pelo liso negro, color negro, sin barba y poco bigote, mirada maliciosa, viste pantalón y chaqueta de algodón, usa sombrero de junco y es descalzo.—Librado en Güiúope, á veinte de no-

vembre de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Tomás Lagos.—Félix Serra.—Es conforme.—José Pío Núñez. 22

ANDRÉS PUERTO,

Juez de Paz propietario de lo Criminal de Olanchito, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Inés Rivera, vecino de esta ciudad, por el delito de injurias graves en la persona de don Felipe Sánchez; y no habiéndose logrado su captura, é ignorándose su paradero, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta ciudad, á la orden de este Juzgado, por haber emprendido fuga en el acto de hacerle la notificación del auto de cárcel. Filiación del reo: alto, color trigueño, barba poca, carilarga, ojos negros, pelo crespo, como de cincuenticuatro años de edad, viste pantalón y camisa, señal visible, cativi en los pies y manos. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Olanchito, á treinta de octubre de mil novecientos uno.—Andrés Puerto.—Nicolás Ruiz.—Francisco Mejía. 18

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se hace saber á los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, que desde el día de mañana hasta el 31 del mes corriente, de 8 á 9 a. m., estará abierta la matrícula de dicha Facultad.

Las clases quedarán establecidas el 1.º de febrero próximo.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1902.

Alberto A. Rodríguez,
Srio.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Abogado don Pedro A. Trejo, en representación del señor don Benjamín Milla, vecino de la ciudad de Gracias, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Gualcira," y al que da el denunciante el nombre de "Berlín," cuyos límites son: al norte, terreno ejidal de Atima; al sur, terreno de los señores Luis y Sérvulo Castellanos y demás condueños, y el de "Cololaca," perteneciente al pueblo de La Iguala; al oriente, terreno "El Suptal," de las aldeas de Gualcira y Peñas; y al occidente, terreno ejidal de Lepaera. Consta la faja denunciada como de trescientas hectáreas, aproximadamente, propias para la agricultura, y situada en jurisdicción municipal de Atima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 21 de diciembre de 1901.

31

JUAN DE D. DÍAZ.